

Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013. -----

Siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de junio del año dos mil doce, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64 y 120 fracción I, y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo previsto en los artículos 8, 27, 30, 32, 33, 47, 48, 49, 56 y 182, fracción I, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

Orden del Día -----

Primero.- Lista de asistencia.-----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Convenio de Coordinación con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste para la aplicación de evaluaciones a 694 elementos de la Policía Preventiva de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo. -----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Convenio de Coordinación con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste para la capacitación de 40 elementos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo. -----

Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Acuerdo de Coordinación con el Gobierno del Estado para sufragar los costos de los procesos de certificación y control de confianza a 1060 elementos policiales de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo. -----

Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta del Ciudadano Presidente Municipal de la persona que ocupará el cargo de Director de Egresos de la Tesorería Municipal, en los términos del propio acuerdo, y en su caso la toma de protesta de Ley. -----

Octavo.- Clausura de la Sesión. -----

Primero.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier

Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, pasara lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, hizo la declaratoria de existencia de quórum. Cabe mencionar que el Regidor Remberto Estrada Barba, Décimo Quinto Regidor, se incorporó al presidium en la lectura del Cuarto Punto del Orden del Día-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión el Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura y continuando con el uso de la voz, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Convenio de Coordinación con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste para la aplicación de evaluaciones a 694 elementos de la Policía Preventiva de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo. Y en uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y decimo, inciso e), 115 fracción III, inciso h) y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 6º, 7º fracciones VI, XIII, 8º, 14, fracción XI, 34, 39 inciso B, fracción XII, 40 fracción XV, 88 inciso B) fracción VII, 106, 108 fracciones I, IX, 142 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147 inciso g), 158 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66 Fracción I, inciso b), Fracción VI, inciso c), 90 Fracciones I, XIV, 91 fracción VI, 125 Fracción XVIII, 131, 169 Inciso g) 191 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º Fracciones II, VI, XIII, XVI, 6º fracciones I, VI, 7º, 9º, 11, 12, 20 fracciones I, II, V, 21 fracción III, 64 fracción XV, 104, 130, 131, 132, 135, 182, 217, 219 Fracciones III, IV, VII, 220 Fracciones I, V, 290 fracciones I, VI y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5 fracciones I, II, VI, VIII, 7º, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 239 Fracción XV, 333, 334, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 10, 37 inciso A) fracción III, inciso C) fracción III, 203, 205, 313 fracciones VIII, XI y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaria

Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 10, 26, 33, 45, 46, 49 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que por Seguridad Pública se entiende a la función pública a cargo de la Federación, Estado y Municipios que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que dentro de los fines y responsabilidad del Gobierno Municipal a través del Ayuntamiento, está el garantizar la preservación, seguridad e integridad de las personas y su patrimonio;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 147 señala que el municipio tendrá a su cargo la función de la Seguridad Pública en términos del artículo 21 de la Constitución General de la Republica;

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y sobre todo de respeto a los derechos humanos;

Que los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que deberá cumplir entre otros aspectos, con la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública;

Que para el cumplimiento de las acciones tendientes a la profesionalización de los elementos de Seguridad Pública, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 se prevé que los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines;

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 47, dispone que las academias del sistema nacional de seguridad pública, serán las responsables de aplicar los programas rectores de profesionalización y tendrán entre sus funciones la aplicación de evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos generales;

Que el 21 de agosto del año 2008, dentro del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se firmó el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, con el objeto de conjuntar los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno, para la depuración y fortalecimiento de las Instituciones de la Seguridad Pública, así como perfeccionar los mecanismos de selección, evaluación y capacitación de los elementos de esas instituciones y de procuración de justicia;

Que mediante ACUERDO 06/XXVIII/10, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del año 2010, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó que, en el marco de las acciones de profesionalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública Federal, supervisara la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública;

Que el Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012, aprobado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero del 2008, establece como uno de sus objetivos profesionalizar y evaluar a las corporaciones policiales a fin de que se conduzcan éticamente, con formación especializada y de calidad, basada en técnicas de investigación y estándares internacionales de actuación para la prevención y combate al delito;

Que asimismo, y de conformidad con las reglas de operación SUBSEMUN 2012 con estos recursos se atenderá la profesionalización de los elementos de las corporaciones de seguridad pública, asignando un costo unitario por elemento para cubrir lo referente a la evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función y del desempeño en el servicio;

Que en esta ocasión se someterán a Evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función a **694 elementos** de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, a través de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, lo que se lograra con los recursos para cubrir los costos que ello implique, dentro de los aportados por el Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal **2012, SUBSEMUN 2012;**

Que en ese contexto, y atentos a las disposiciones jurídicas relativas a la profesionalización de los elementos de Seguridad Pública y a la exigencia de que la disposición de los recursos SUBSEMUN, en materia de evaluación, debe realizarse mediante los correspondientes acuerdos o convenios de coordinación, se somete a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un convenio de coordinación con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Se autoriza a Los Ciudadanos Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña; Tesorero Municipal, Leonel Saury Galue; y, Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, Jesús Aiza Kaluf, para que en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el instrumento de coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ACADEMIA", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LICENCIADO LEONEL SAURY GALUE, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y POR EL LICENCIADO JESÚS AÍZA KALUF, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA

COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, considera la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública, particularmente en el artículo 5 fracción XII, donde presenta el Programa Rector de Profesionalización.

Que dentro del Programa Rector de Profesionalización se encuentran los contenidos de la formación inicial y continua, cuyas etapas son la actualización, especialización y alta dirección. La formación continua es un proceso dirigido al personal en activo de las Instituciones de Seguridad Pública para mantener o desarrollar competencias, capacidades y habilidades que aseguren el desempeño profesional, lo que incluye también su evaluación.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 47, dispone que las Academias serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización y tendrán entre sus funciones capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública, proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materia ministerial, policial y pericial, además de aplicar los procedimientos homologados del Sistema.

Que el 21 de agosto del año 2008, dentro del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se firmó el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, con el objeto de conjuntar los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno, para la depuración y fortalecimiento de las Instituciones de la Seguridad Pública, así como perfeccionar los mecanismos de selección y capacitación de los elementos de esas Instituciones y de procuración de justicia.

Que mediante ACUERDO 06/XXVIII/10, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del año 2010, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó que, en el marco de las acciones de profesionalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública supervisara la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública.

Que el Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012, aprobado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero del año 2008, establece en el numeral 4 Objetivos, Estrategias, Líneas de Acción y Metas, apartado 4.5 Objetivo Sectorial 5: Profesionalizar a las corporaciones policiales a fin de que se conduzcan éticamente, con formación especializada y de calidad, basada en técnicas de investigación y estándares internacionales de actuación para la prevención y combate al delito.

DECLARACIONES

1. DE “LA ACADEMIA”:

- 1.1. El Consejo Nacional de Seguridad Pública; en Sesión Quinta, de fecha 25 de agosto de 1998, creó por acuerdo 28/98, cinco academias regionales de seguridad pública ubicadas en las regiones centro, noreste, noroeste, occidente y sureste del país, así como un Centro Regional de Actualización en Materia de Seguridad Pública.

Es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXVIII Sesión celebrada el 03 de junio de 2010, mediante ACUERDO 06/XXVIII/10 estableció que la Secretaría de Seguridad Pública, supervise la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública. Cuya misión es: Impartir formación especializada en materia ministerial, pericial, policial y judicial homologada, para lograr la profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, con un equipo altamente comprometido y profesional en su competencia.

- 1.2. Que la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este Convenio.
- 1.3. Que el Maestro Marco Antonio Obscura Vidal, Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, es su titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
- 1.4. Que el Maestro Marco Antonio Obscura Vidal, acredita su personalidad de Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, con su nombramiento oficial de fecha 03 de abril de 2012, expedido por la Maestra Martha García Damian, Directora General de Formación y Profesionalización, de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, fracciones V y VII, inciso 60 y 9 fracción XXIV, 116, fracción II, inciso A, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con que actúa no se encuentra limitada en forma alguna y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es ARD-990128-RB7.
- 1.6. Que señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Carretera federal Jalapa-Veracruz, kilómetro 11, el Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, con código postal 91634.

2. DE "EL MUNICIPIO":

- 2.1. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 y 126 de la Constitución Política y 2 de la Ley de los Municipios, ambas del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es una entidad de carácter público que forma parte integrante del Estado de Quintana Roo, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

- 2.2. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar, a nombre de “**EL MUNICIPIO**” los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- 2.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Tesorero Municipal suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.
- 2.4. Que con el fin de cumplir con las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales, Ejercicio 2012, el Convenio Específico de Adhesión celebrado por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los objetivos, acciones, metas y montos establecidos en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión, en específico lo relativo al rubro PROFESIONALIZACIÓN, así como garantizar que los elementos de la Policía Preventiva Municipal reúnan las habilidades, destrezas y conocimientos generales que les permitan conducirse con vocación del servicio y que respondan con eficiencia y calidad a las expectativas de la sociedad en materia de seguridad pública, manifiesta su intención de someter a las Evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función a **694 elementos** de la misma, a través de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, contando con los recursos para cubrir los costos que ello implique dentro de los aportados por el Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal **2012**.
- 2.5. Que mediante sesión de Cabildo de fecha _____, fue aprobada la autorización a favor del Presidente Municipal, para que concurra a la firma del presente instrumento.
- 2.6. Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tulúm, número 5, Supermanzana 5, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, C. P. 77500, Estado de Quintana Roo.
- 3. “LAS PARTES” DECLARAN:**

Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, a fin de que la “**LA ACADEMIA**”, aplique a **694** elementos de la Policía Preventiva Municipal las Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos de la Función, y “**EL MUNICIPIO**” a cubrir los costos y demás gastos que se generen por dichas evaluaciones, todo lo cual formalizan a través de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en que “**LA ACADEMIA**”, a instancia de “**EL MUNICIPIO**”, aplique las Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos de la Función a **694**

elementos de la Policía Preventiva Municipal, conforme lo siguiente:

Concepto	Elementos	Costo unitario	Total
Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos de la Función	694	\$550.00	\$381,700.00

SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” por su parte se obliga a:

A) Cubrir el costo que origine la aplicación de las Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos de la Función a los **694 elementos** de la Policía Preventiva Municipal, conforme al monto especificado en la cláusula anterior y liquidar en su totalidad, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que **“LA ACADEMIA”** le presente el recibo de pago.

B) Definir a los **694 elementos** de la Policía Preventiva Municipal que serán evaluados y proporcionar oportunamente sus datos a **“LA ACADEMIA”** para que programe las evaluaciones bajo las condiciones, horarios, días y demás requisitos que la misma indique.

TERCERA. Es obligación de **“LA ACADEMIA”** aplicar las Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos de la Función a los **694 elementos** de la Policía Preventiva Municipal dentro del ejercicio fiscal 2012, para ello deberá programarlas oportunamente.

CUARTA. “EL MUNICIPIO” en este acto faculta a **“LA ACADEMIA”**, para procesar y definir los resultados de las evaluaciones y a informar únicamente al Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en la dirección ubicada en Avenida Xcaret con Avenida La Costa, Supermanzana 21, Manzana 08, Lote 13, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, el resultado final de las mismas; comprometiéndose ambas partes a no difundir y a guardar con absoluta confidencialidad los citados resultados.

QUINTA. La vigencia del presente Convenio, comenzará a partir de su firma y concluirá con la información definitiva del resultado de las evaluaciones que **“LA ACADEMIA”** proporcione al Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en la dirección señalada en la cláusula anterior y una vez que se haya realizado el pago total a **“LA ACADEMIA”**, sin previa declaración alguna.

SEXTA. “LAS PARTES” se obligan y comprometen a que, para el caso de eventualidades y controversias, solucionarlas de común acuerdo y, en el supuesto de que subsista alguna discrepancia, manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Civiles con residencia en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SÉPTIMA. En la celebración del presente Convenio de Coordinación y en sus consecuencias jurídicas, ambas partes reconocen que no hay dolo o mala fe, otorgan plena validez y fuerza legal al presente instrumento jurídico.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

“LA ACADEMIA”

Mtro. Marco Antonio Oscuro
Director de la Academia Regional de
Seguridad Pública del Sureste
“EL MUNICIPIO”

Lic. Julián Javier Ricalde Magaña
Presidente Municipal

Lic. Leonel Saury Galué
Tesorero Municipal

Lic. Jesús Aíza Kaluf
Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CON EL FIN DE QUE LA PRIMERA EVALÚE A 694 ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL.

Terminada la lectura del documento, en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos.

Terminado el punto anterior, el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Convenio de Coordinación con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste para la capacitación de 40 elementos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo. Y en uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Julián Javier

Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y decimo, inciso e), 115 fracción III, inciso h) y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7 fracción VI, 34, 40 fracciones I, XVIII, 47 fracciones VI, VIII, IX, XI, 61, 63, 88 inciso B), fracción V, 142 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147 inciso g), 158 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66 Fracción I, inciso b), Fracción VI, inciso c), 90 Fracciones I, XIV, 91 fracción VI, 125 Fracción XVIII, 131, 169 Inciso g), 191 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º Fracciones VI, XVI, 6 fracciones I, III, VI, 7º, 9º, 11, 12, 20 fracciones I, II, V, XII, 21 fracción III, 64 fracción XVIII, 97, 99, 100, 116 inciso B) fracción IV, 129, 135, 217, 219 Fracción IV, 220 Fracciones I, X, XII y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 239 Fracción XV, 333 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 10, 37 inciso A) fracción III, inciso c) fracciones III, X, 313 fracción II, inciso b) numeral 1, XI y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 26, 33, 45, 46, 49 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, las instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, debiendo regir su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos;

Que en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el artículo 64, señala como imperativo, profesionalizar a los cuerpos de seguridad pública con sistemas efectivos de formación y capacitación especializada, promoviendo con ello la identidad y el valor del servicio público;

Que el Programa Rector de Profesionalización es el instrumento en el que se establecen los lineamientos, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las Instituciones de Procuración de Justicia;

Que la Federación y las entidades federativas son las responsables de establecer y operar Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de capacitación especializada para la Profesionalización de los elementos de seguridad pública;

Que para la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública, es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias y habilidades de los integrantes de las instituciones policiales;

Que para los efectos de la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública, son aplicables tanto el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad,

suscrito el 21 de agosto del 2008, en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública, como el Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2011, aprobado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero del 2008;

Que de acuerdo con las reglas de operación SUBSEMUN 2012, los programas de capacitación deberán enfocarse en la atención de las deficiencias detectadas por los beneficiarios de estos recursos en las fichas de diagnóstico respectivas, y deberán ser congruentes con los acuerdos, resoluciones y demás disposiciones normativas emitidas en el marco del sistema nacional de seguridad pública;

Que los programas de capacitación deberán incluir, entre otros aspectos, aquellos relativos a la formación inicial, continua y especializada del personal de seguridad pública; diseño y homologación del Servicio Profesional de Carrera Policial e implementación de las reformas constitucionales en materia de Seguridad y Justicia Penal;

Que en esta oportunidad, el convenio de coordinación para la capacitación de elementos de nuestras corporaciones de seguridad pública, está vinculado a la formalización de la capacitación de cuarenta elementos operativos, en temáticas tales como: Conducción y detención de presuntos responsables (diez elementos); Preservación del lugar de los hechos (Cadena de custodia), (diez elementos); Sistema Penal Acusatorio para personal operativo (diez elementos) y Criminalística (diez elementos);

Que en ese contexto, y atentos a las disposiciones jurídicas relativas a la profesionalización de los elementos de Seguridad Pública y a la exigencia de que la disposición de los recursos SUBSEMUN, en materia de capacitación, debe realizarse mediante los correspondientes acuerdos o convenios de coordinación, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un convenio de coordinación con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Se autoriza a Los Ciudadanos Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña; Tesorero Municipal, Leonel Saury Galue; y Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, Jesús Aiza Kaluf, para que en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el instrumento de coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ACADEMIA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LICENCIADO LEONEL SAURY GALUE, EN SU

CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y POR EL LICENCIADO JESÚS AÍZA KALUF, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, considera la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública, particularmente en el artículo 5 fracción XII, donde presenta el Programa Rector de Profesionalización.

Que dentro del Programa Rector de Profesionalización se encuentran los contenidos de la formación inicial y continua, cuyas etapas son la actualización, especialización y alta dirección. La formación continua es un proceso dirigido al personal en activo de las Instituciones de Seguridad Pública para mantener o desarrollar competencias, capacidades y habilidades que aseguren el desempeño profesional.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 47, dispone que las Academias serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización y tendrán entre sus funciones capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública, proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materia ministerial, policial y pericial, además de aplicar los procedimientos homologados del Sistema.

Que el 21 de agosto del año 2008, dentro del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se firmó el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, con el objeto de conjuntar los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno, para la depuración y fortalecimiento de las Instituciones de la Seguridad Pública, así como perfeccionar los mecanismos de selección y capacitación de los elementos de esas Instituciones y de procuración de justicia.

Que mediante ACUERDO 06/XXVIII/10, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del año 2010, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó que, en el marco de las acciones de profesionalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública supervisara la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública.

Que el Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012, aprobado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero del año 2008, establece en el numeral 4 Objetivos, Estrategias, Líneas de Acción y Metas, apartado 4.5 Objetivo Sectorial 5: Profesionalizar a las corporaciones policiales a fin de que se conduzcan éticamente, con formación especializada y de calidad, basada en técnicas de investigación y estándares internacionales de actuación para la prevención y combate al delito.

DECLARACIONES

4. DE “LA ACADEMIA”:

- 4.1. El Consejo Nacional de Seguridad Pública; en sesión quinta, de fecha 25 de agosto de 1998, creó por acuerdo 28/98, cinco academias regionales de seguridad pública ubicadas en las regiones centro, noreste, noroeste, occidente y sureste del país, así como un Centro Regional de Actualización en Materia de Seguridad Pública.

Es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXVIII Sesión celebrada el 03 de junio de 2010, mediante ACUERDO 06/XXVIII/10, estableció que la Secretaría de Seguridad Pública, supervise la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública. Cuya misión es: Impartir formación especializada en materia ministerial, pericial, policial y judicial homologada, para lograr la profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, con un equipo altamente comprometido y profesional en su competencia.

- 4.2. Que la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este Convenio.
- 4.3. Que el Maestro Marco Antonio Obscura Vidal, Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, es su titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
- 4.4. Que el Maestro Marco Antonio Obscura Vidal, acredita su personalidad de Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, con su nombramiento oficial de fecha 03 de abril de 2012, expedido por la Maestra Martha García Damian, Directora General de Formación y Profesionalización, de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, fracciones V y VII, inciso 60 y 9 fracción XXIV, 116, fracción II, inciso A, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado y por lo mismo la personalidad con que actúa no se encuentra limitada en forma alguna y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 4.5. Que su registro federal de contribuyentes es ARD-990128-RB7.
- 4.6. Que señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Carretera federal Jalapa-Veracruz, kilómetro 11, el Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, código postal 91634.

5. DE “EL MUNICIPIO”:

- 5.1. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 y 126, de la Constitución Política y 2 de la Ley de los Municipios, ambas del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es una entidad de carácter público que forma parte

integrante del Estado de Quintana Roo, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

- 5.2. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar, a nombre de **“EL MUNICIPIO”** los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- 5.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Tesorero Municipal suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.
- 5.4. Que con el fin de cumplir con las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales, Ejercicio 2012, el Convenio Específico de Adhesión celebrado por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los objetivos, acciones, metas y montos establecidos en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión, así como de profesionalizar a los elementos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, para que respondan con eficiencia y calidad a las expectativas de la sociedad en materia de seguridad pública, manifiesta su intención de que la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, capacite a elementos de la misma en los siguientes cursos: Conducción y detención de presuntos responsables; Preservación del lugar de los hechos (Cadena de custodia); Sistema Penal Acusatorio para personal operativo y Criminalística.
- 5.5. Que mediante sesión de Cabildo de fecha _____, fue aprobada la autorización a favor del Presidente Municipal, para que concurra a la firma del presente instrumento.
- 2.6. Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tulúm, número 5, Supermanzana 5, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, C. P. 77500, Estado de Quintana Roo.

3. “LAS PARTES” DECLARAN:

Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, a fin de que la **“LA ACADEMIA”**, capacite mediante la impartición de los cursos: Conducción y detención de presuntos responsables; Preservación del lugar de los hechos (Cadena de custodia); Sistema Penal Acusatorio para personal operativo y Criminalística, a elementos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, y **“EL MUNICIPIO”** a cubrir los costos y demás gastos que se generen por dicha capacitación, todo lo cual formalizan a través de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en que “**LA ACADEMIA**”, a instancia de “**EL MUNICIPIO**”, capacite a elementos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, mediante la impartición de los cursos: “Conducción y detención de presuntos responsables”; “Preservación del lugar de los hechos” (Cadena de custodia); “Sistema Penal Acusatorio para personal operativo” y “Criminalística”, conforme lo siguiente:

Curso	Número de elementos a capacitar por curso	Costo unitario	Total
Conducción y detención de presuntos responsables.	10	\$2,500.00	\$25, 000.00
Preservación del lugar de los hechos (Cadena de custodia).	10	\$2,500.00	\$25, 000.00
Sistema Penal Acusatorio para personal operativo.	10	\$2,500.00	\$25, 000.00
Criminalística.	10	\$2,500.00	\$25, 000.00
	40		\$100,000.00

SEGUNDA. “**EL MUNICIPIO**” por su parte se obliga a:

A) Cubrir el costo y demás gastos que origine la capacitación al personal de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, conforme al monto especificado en la cláusula anterior, debiendo liquidar el costo total, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que “**LA ACADEMIA**” le presente el recibo correspondiente.

B) Definir a los elementos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito que recibirán cada uno de los cursos previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y proporcionar oportunamente sus datos a “**LA ACADEMIA**” para la programación de los mismos.

TERCERA. Es obligación de “**LA ACADEMIA**” proporcionar los cursos de capacitación al personal de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, según el número de elementos por curso precisados en la CLÁUSULA PRIMERA y dentro del ejercicio fiscal 2012, para ello deberá programar o, en su caso, reprogramar oportunamente la impartición de los mismos.

CUARTA. La vigencia del presente Convenio, comenzará a partir de su firma y concluirá con la impartición de la totalidad de los cursos detallados en la CLÁUSULA PRIMERA y se haya realizado el pago del costo total de dichos cursos a “**LA ACADEMIA**”, sin previa declaración alguna.

QUINTA. “**LAS PARTES**” se obligan y comprometen a que, para el caso de eventualidades y controversias, solucionarlas de común acuerdo y, en el supuesto de que subsista alguna discrepancia, manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Civiles con residencia en la Ciudad de Cancún,

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEXTA. En la celebración del presente Convenio de Coordinación y en sus consecuencias jurídicas, ambas partes contratantes reconocen que no hay dolo o mala fe, otorgan plena validez y fuerza legal al presente instrumento jurídico.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

“LA ACADEMIA”

Mtro. Marco Antonio Oscuro

Director de la Academia Regional de
Seguridad Pública del Sureste

“EL MUNICIPIO”

Lic. Julián Javier Ricalde Magaña

Presidente Municipal

Lic. Leonel Saury Galué

Tesorero Municipal

Lic. Jesús Aíza Kaluf

Secretario Municipal de
Seguridad Pública y Tránsito.

Terminada la lectura del documento en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **Décimo Quinto Regidor C. Remberto Estrada Barba**, manifestó: Buenas tardes a todos los presentes, compañeros de Cabildo, gente que nos escucha a través de la radio. Creo que es de suma importancia la capacitación en Seguridad Pública, los elementos para coordinación operativa; sin embargo, estamos viendo que sólo tenemos a 40 elementos que están capacitando. Vamos por buen camino, sin duda es una avance, pero sería bueno por parte del Ayuntamiento solicitar formalmente a SUBSEMUN, etiquetar más

recursos para la capacitación del personal de Seguridad Pública y a su vez, en un futuro ir capacitando a la mayoría de los elementos, todo esto con la finalidad de mejorar y eficientizar la coordinación operativa de éstos. Es cuánto. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Solamente aclarar. Si se fija en el acuerdo anterior precisamente está sufragar los costos de los procesos de certificación y control de confianza a 1060 elementos policiales, ese es el convenio anterior, y éste es muy específico para una capacitación. Pero además no hay margen menor por una razón, las reglas de operación de SUBSEMUN te obligan a ese número. Por supuesto que esa es la intención y efectivamente así está y vamos bien, pero no es que sobre el monto total de la corporación sólo se estén capacitando a 40 sino por el contrario. No habiendo ninguna otra intervención a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Acuerdo de Coordinación con el Gobierno del Estado para sufragar los costos de los procesos de certificación y control de confianza a 1060 elementos policiales de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo. Y en uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y decimo, inciso e), 115 fracción III, inciso h) y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 6º, 7º fracción VI, 13, 34, 39 inciso B, fracciones X, XII, 65, 66, 69, 88 inciso A) fracción VII, inciso B), fracción VI, 96, 97, 106, 108, 142 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147 inciso g), 158 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66 Fracción I, inciso b), Fracción VI, inciso c), 90 Fracciones I, XIV, 91 fracción VI, 125 Fracción XVIII, 131, 169 Inciso g), 191 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º Fracciones VI y XVI, 6º fracciones I, III y VI, 7º, 9º, 11, 12, 20 fracciones I, II y V, 21 fracción III, 64 fracción XVIII, 101, 102, 103, 105, 116 inciso A) fracción VII, inciso B) fracción V, 127, 128, 130, 131, 132, 182, 217, 220 Fracciones I, XII y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 239 Fracción XV, 333 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 10, 37 inciso A) fracción III, inciso c) fracción III, 313 fracciones VI, VIII, 316 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 26, 33, 45, 46, 49

78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el artículo 13, se establece que el personal de confianza de las unidades administrativas del Sistema, del Secretariado Ejecutivo, de los Centros Nacionales, incluso sus titulares y de las dependencias que presten asesoría en materia operativa, técnica y jurídica a los integrantes del Consejo Nacional, se sujetarán a las evaluaciones de certificación y control de confianza;

Que la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;

Que en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el artículo 88, se establecen los requisitos que debe cubrir todo elemento de seguridad pública, al momento de ingresar en el cuerpo policial, así como para su permanencia en el mismo, siendo, entre otros requisitos, para el ingreso aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, y para su permanencia, aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización, así como aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, y que el Centro Nacional de Acreditación y Control de Confianza aplicarán las evaluaciones tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que asimismo, el artículo 106, de la referida Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, está conformado con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en esa Ley, y cuyo fin es cumplir con los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que con fecha 21 de agosto del año 2008, dentro del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se firmó el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, con el objeto de conjuntar los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno, para la depuración y fortalecimiento de las Instituciones de la Seguridad Pública, así como perfeccionar los mecanismos de selección y capacitación de los elementos de esas Instituciones y de procuración de justicia;

Que el contenido teórico y práctico de los programas de capacitación, actualización, especialización y certificación fomentará que los miembros de las Instituciones de

Procuración de Justicia logren la profesionalización y ejerzan sus atribuciones con base en los principios y objetivos como servidores públicos y promoverán el efectivo aprendizaje y el pleno desarrollo de los conocimientos, habilidades destrezas y actitudes necesarios para el desempeño del servicio público

Que en cumplimiento al Acuerdo expresado, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de mayo del año 2010, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creó la Unidad Administrativa denominada Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuyo objetivo es el de llevar a cabo las evaluaciones permanentes de control de confianza durante las fases de selección, ingreso, promoción, formación, permanencia, reconocimiento y certificación de todo el personal sustantivo en activo, así como a los aspirantes al ingreso de las instituciones de seguridad pública;

Que en el Decreto de creación, se estableció que el personal sujeto a evaluaciones del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, entre otros, serán los elementos de las corporaciones estatales y municipales, pudiendo la Secretaría de Gobierno, contratar los servicios de instituciones privadas o personas físicas certificadas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para la aplicación de los exámenes y evaluaciones;

Que los Municipios del Estado de Quintana Roo, reciben de la federación recursos económicos dentro del subsidio para la seguridad pública municipal, para sufragar los costos que implica llevar a cabo las evaluaciones certificación y de control de confianza, con el fin de depurar a las instituciones policiales de aquellos elementos sin convicción ni vocación para la seguridad preventiva;

Que para sufragar los costos de los procesos de certificación y control de confianza de 1060 elementos policiales, el Municipio transferirá a la Secretaría de Hacienda del Estado, la cantidad de \$5'030,000.00, (SON: CINCO MILLONES TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de los recursos propios asignados dentro del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, misma cantidad que se desglosa de la siguiente manera: 660 Evaluaciones Integrales de Control de Confianza para elementos operativos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública con un costo unitario de \$5,500.00 (son: CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) arrojando un total de \$3'630,000.00, así como 400 Evaluaciones Diferenciadas de Control de Confianza (Medico-toxicológicas, socioeconómicas y psicológicas) para elementos administrativos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública, con un costo unitario de \$3,500.00 (son: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) arrojando un total de \$1'400,000.00 (son: UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),

Que por lo anterior, y en consideración a que los recursos para la seguridad pública en materia de certificación y control de confianza, deberán ejercerse mediante los correspondientes acuerdos o convenios de coordinación interinstitucional, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un acuerdo de coordinación con las Secretarías de Gobierno y Hacienda del Estado de Quintana Roo, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Se autoriza a Los Ciudadanos Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña; Tesorero Municipal, Leonel Saury Galue; y Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, Jesús Aiza Kaluf, para que en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el instrumento de coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO LUIS ALBERTO GONZÁLEZ FLORES, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ MAURICIO GÓNGORA ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y POR EL LICENCIADO ALBERTO ÁLVAREZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO LEONEL SAURY GALUÉ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y POR EL LICENCIADO JESÚS AÍZA KALUF, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 16, se establece el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, conformada con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la misma norma, cuyo fin es cumplir con los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Que con fecha 21 de agosto del año 2008, dentro del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se firmó el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, con el objeto de conjuntar los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno, para la depuración y fortalecimiento de las Instituciones de la Seguridad Pública, así como perfeccionar los mecanismos de selección y capacitación de los elementos de esas Instituciones y de procuración de justicia.

Que en cumplimiento al Acuerdo expresado, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de mayo del año 2010, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creó la Unidad Administrativa denominada Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuyo objetivo es el de llevar a cabo las evaluaciones permanentes de control de confianza durante las fases de selección, ingreso, promoción, formación, permanencia, reconocimiento y certificación de todo el personal sustantivo en activo, así como a los aspirantes al ingreso de las instituciones de seguridad pública.

Que en el Decreto de creación, se estableció que el personal sujeto a evaluaciones del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, entre otros, serán los elementos de las corporaciones estatales y municipales, pudiendo la Secretaría de Gobierno, contratar los servicios de instituciones privadas o personas físicas certificadas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para la aplicación de los exámenes y evaluaciones.

Que los Municipios del Estado de Quintana Roo, reciben de la federación recursos económicos dentro del subsidio para la seguridad pública municipal, para sufragar los costos que implica llevar a cabo las evaluaciones certificación y de control de confianza, con el fin de depurar a las instituciones policiales de aquellos elementos sin convicción ni vocación para la seguridad preventiva.

DECLARACIONES

1. DE “LA SECRETARÍA”:

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 4, 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia que conforma la Administración Pública Central, cuyo titular con fundamento en lo señalado en los artículos 21, 30 fracción VII y 31 fracción VIII del

mismo ordenamiento citado, y 1 del Decreto por el que se crea la Unidad Administrativa Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo, que en este acto se encuentra asistido del Secretario de Hacienda del Estado José Mauricio Góngora Escalante, quien de conformidad a lo establecido en el artículo 33 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, le compete recibir y administrar las transferencias y subsidios.

- 1.2. Que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuenta con la capacidad para otorgar con toda certeza los procesos de evaluación y certificación a los elementos de las Instituciones Policiales; así como con la facultad para, en su caso, supervisar y vigilar que los mismos sean proporcionados por una empresa particular certificada por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación cuando las circunstancias estratégicas así lo exijan.
- 1.3. Que para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en la Calle 22 de Enero Número 1, Colonia Centro, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, anexo del Palacio de Gobierno, entre las Avenidas Benito Juárez y Héroes.

2. DE “EL MUNICIPIO”:

- 2.1. El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una Entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, con las facultades, funciones y obligaciones según lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- 2.2. Que el Licenciado Julián Javier Ricalde Magaña, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2011-2013, cargo que acredita mediante Constancia de Mayoría y Validez de fecha 12 de julio de 2010, expedida por el Consejo Distrital número X del Instituto Electoral del Estado, y con el Acta de Sesión Pública y Solemne de fecha diez de abril de dos mil once, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestando que tal personalidad no le ha sido modificada, restringida, ni revocada en forma alguna y que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo preceptuado en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- 2.3. Que de acuerdo a los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad para suscribir en representación del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública, siendo necesaria la aprobación del Ayuntamiento en materia de Seguridad Pública y Transito, cuando se trate de convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, Estados y otros Municipios.
- 2.4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Tesorero Municipal suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.
- 2.5. Que mediante sesión de Cabildo de fecha _____ 2012, fue aprobada la autorización a favor del Presidente Municipal, para que concurra a la firma del presente instrumento.
- 2.6. Que con el fin de cumplir con el Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública ya señalado en los antecedentes del presente y con el Anexo del Convenio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), así como de fortalecer la función de la seguridad preventiva, mediante la depuración de la estructura que conforma a la Policía Preventiva Municipal, a través de los procesos de certificación y control a sus elementos policiales, y para asegurar la realización de los mismos en tiempo y forma, cuenta con la intención de comprometer los recursos económicos destinados para ello mediante la transferencia a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que sea ésta la que lo aplique para sufragar los costos de tales servicios, ya sea proporcionados por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, o por una empresa debidamente certificada.
- 2.7. Que señala como domicilio para los efectos del presente acuerdo, el ubicado en Avenida Tulúm, número 5, Supermanzana 5, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de

Quintana Roo, Código Postal 77500.

2.8. Que la clave de su Registro Federal de contribuyentes es **MBJ750410JT4**.

3. “LAS PARTES” DECLARAN:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, a fin de que “**EL MUNICIPIO**” transfiera a la Secretaría de Hacienda del Estado, los recursos asignados a cubrir el costo de las evaluaciones para la certificación y control de confianza, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Acuerdo consiste en que “**EL MUNICIPIO**”, transfiera a la Secretaría de Hacienda del Estado, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma de este Acuerdo, la cantidad de \$5,030,000.00, (Son: Cinco millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos propios asignados dentro del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, para sufragar los costos de los procesos de certificación y control de confianza a 1060 elementos policiales municipales, misma cantidad que se desglosa de la siguiente manera: 660 Evaluaciones Integrales de Control de Confianza para elementos operativos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública con un costo unitario de \$5,500.00 (son: cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) arrojando un total de \$3,630,000.00, así como 400 Evaluaciones Diferenciadas de Control de Confianza (Medico-toxicológicas, socioeconómicas y psicológicas) para elementos administrativos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública, con un costo unitario de \$3,500.00 (son: tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) arrojando un total de \$1,400,000.00 (son: un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), “**LA SECRETARÍA**” llevará un registro de las evaluaciones que por alguna razón no se realicen, la cantidad correspondiente se tendrá como ahorro para la realización de nuevas evaluaciones.

SEGUNDA. “**LA SECRETARÍA**” se obliga a instruir a la Secretaría de Hacienda del Estado, a aplicar los recursos transferidos por el “**EL MUNICIPIO**”, para sufragar los costos que impliquen los procesos de certificación y control de confianza a efectuarse a 1060 elementos policiales adscritos a esta Secretaría Municipal de Seguridad Pública, de los cuales, 660 son elementos operativos y 400 son elementos administrativos, ya sea a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza o de empresa particular debidamente certificada.

Asimismo, es obligación de “**LA SECRETARÍA**” cumplir y hacer cumplir los lineamientos y procedimientos que en materia de prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para los efectos de la contratación a que se refiere esta cláusula.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, “**EL MUNICIPIO**” se obliga a transferir a la cuenta de depósito número 0806942717, con CLABE 072690008069427174 del Banco Banorte, a nombre del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la cantidad referida en la cláusula primera del presente, comprometiéndose la Secretaría de Hacienda del Estado, a que dentro del término de cuarenta y ocho horas de acreditarse haberse efectuado la transferencia de la citada cantidad, a expedir a favor de “**EL MUNICIPIO**” el recibo sobre la misma.

CUARTA.- “**LA SECRETARÍA**” se obliga, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, a practicar las evaluaciones de control y confianza con su propio personal o mediante la subrogación a empresa particular debidamente certificada a los 1060 elementos policiales de “**EL MUNICIPIO**” de los cuales, 660 son elementos operativos y 400 son elementos administrativos, en un término que no exceda de tres meses contados a partir de la firma del presente Acuerdo, informando a “**EL MUNICIPIO**” los resultados obtenidos de las evaluaciones practicadas.

QUINTA. La vigencia del presente Acuerdo comenzará a partir de su suscripción y concluirá al momento en que el “**EL MUNICIPIO**” reciba el resultado de la totalidad de las evaluaciones efectuadas a los 1060 elementos policiales.

SEXTA. El presente Acuerdo es producto de la buena fe de las partes, por lo que de surgir algún conflicto durante su ejecución, se comprometen a resolverlo por la vía de la composición amigable.

Leído que fue por las partes el presente Acuerdo de Coordinación y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana

Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

“LA SECRETARÍA”

ARQ. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

C. JOSÉ MAURICIO GÓNGORA ESCALANTE
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO

LIC. ALBERTO ÁLVAREZ TORRES DIRECTOR DEL
CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE
CONFIANZA

“EL MUNICIPIO”

LIC. JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO

LIC. LEONEL SAURY GALUÉ
TESORERO MUNICIPAL

LIC. JESÚS AÍZA KALUF
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRÁNSITO

Al dar lectura al presente documento la **Síndico Municipal Ciudadana María Guadalupe Leal Uc**, manifestó: Para solicitar la omisión de la lectura del acuerdo y únicamente le demos lectura a la parte de los montos de inversión por parte del Gobierno del Estado, Federación y Municipio, y los puntos de acuerdo. Por favor. Y en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta anterior misma que fue aprobada por **mayoría** de votos, con 14 a favor, 1 en contra de la Regidora Lourdes Latife Cardona Muza y 2 abstenciones de los Regidores: Lorena Martínez Bellos y Julián Aguilar Estrada. -----

Terminada la lectura del documento en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **Cuarta Regidora C. Lorena Martínez Bellos**, manifestó: Muy buenas tardes, con su permiso señor Presidente. Lo único que yo pediría es que la Directora de Planeación nos rindiera el informe que le solicitamos del anexo técnico de SUBSEMUN, ya que son recursos federales y las veces que hemos tenido precabildeos la Directora nos ha informado que no nos puede dar la información de cómo se están aplicando los recursos porque ella argumenta que en el artículo vigésimo dice “confidencialidad y reserva”. Dice: “Las partes vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio específico de adhesión se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que le sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en caso contrario, se fincaran o

promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas”. Pero eso no dice que a los regidores o al Cabildo no se les dé esa información. Entonces nosotros sí solicitamos que en las reuniones posteriores que tengamos respecto a este tipo de recursos federales, sobre todo de SUBSEMUN, que sí se nos de la información para saber cómo se aplicaron y bajo qué discrecionalidad se aplicaron. Es cuánto. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Cómo no vamos a... **(Cambio de cinta)** No se pueda. Con mucho gusto. Solicitando el uso de la voz la **Décima Regidora C. María de Guadalupe Novelo Espadas**, manifestó: Buenas tardes Presidente Municipal, compañeros Regidores, estimada audiencia que nos escucha y que está presente. La capacitación y los mecanismos de control de los cuerpos policiales se han convertido en dos de las constantes que todas las instancias de gobierno deben de atender con oportunidad y eficacia. En esta sesión los puntos del Orden del día están avocados a este tema y aprecio que el esfuerzo financiero no es menor por parte del municipio. Por ello este Cabildo debe estar atento a los resultados de esas inversiones y su traducción directa e inmediata a los servicios que la seguridad pública municipal presta a la comunidad. La búsqueda de una policía más eficaz, capaz de proteger y servir es una premisa para esta administración. La policía debe de ser garante de seguridad a la sociedad y con acciones recuperar el respeto y la confianza que una dependencia gubernamental como ésta debe tener entre sus constantes. Los regidores hemos apoyado cada acción encaminada a mejorar los servicios policiales municipales. Estaremos atentos a lo que viene en temas de recursos, de capacitaciones, evaluaciones y por supuesto de resultados que beneficien a los benitojuarenses. Los tiempos que hoy vivimos nos obligan a tener mejores policías más eficientes, para que sean garantes de nuestra ciudadanía. Es cuánto. Al concluir solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, quien manifestó: Solamente para solicitarle al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito, que después de la aprobación de estos convenios en donde se están bajando capacitaciones y certificaciones para el personal a su cargo, podamos ver una policía que vea al ciudadano benitojuarense como un ciudadano que hay que proteger. Me ha pasado que he tenido la oportunidad de acudir a la Secretaría y el pensamiento del policía es que los ciudadanos son infractores, que los ciudadanos son personas que están cometiendo una serie de arbitrariedades y que los tienen que sancionar. Me ha pasado ir a ver policías que están en una franca, que no se sienten servidores públicos, que no asumen el compromiso con los ciudadanos de cuidarlos y velarlos y que por esta situación que se da en todo el país pretenden ver al ciudadano común y corriente como un delincuente. Entonces es importante que los recursos que se están destinando a través de este programa vayan cambiando la mentalidad de los policías. Vayamos fomentando en ellos que son los servidores públicos encargados de garantizar la seguridad del ciudadano y que los ciudadanos se puedan acercar a ellos, porque desafortunadamente ven una patrulla y la gente corre. Entonces sí es importante que logremos cambiar la visión que tienen los policías. Personalmente he estado en la Dirección de Seguridad Pública, y me ha tocado escuchar a la tropa y la tropa toda junta se agrupa y asume esa posición de decir es que estamos deteniéndolo porque cometió tales infracciones, cuando a veces son infracciones menores que tienen que ver con

desafortunadamente a veces situaciones viales y de repente la tropa asume como que todo el ciudadano es un infractor. Entonces sí pedir que todos estos recursos que se están haciendo también nos puedan servir para que ellos estén teniendo un cambio de visión de cuál es su actitud ante el ciudadano. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Sabemos que los esfuerzos que se están haciendo son importantes. No serán nunca suficiente no en un corto plazo. Creo que el tema de SUBSEMUN y la obligatoriedad a la homologación van a obligar a que sólo por el hecho de tener que ir a la escuela y estudiar vayan teniendo que ser mejores personas, mayor capacitación, ir cambiando esa visión que tiene la gente, es verdad, no lo hemos logrado aún, no es tema de corto plazo y vamos a hacer todos los esfuerzos para que se vaya cambiando. Es complicado, se ha dicho muchas veces que es una ecuación compleja, horarios, logística, facilidades, una ciudad con las características que tenemos, pero tenemos que ir llegando a este objetivo en el que el ciudadano se sienta cuidado y protegido por la policía pero no en aras de cuidar al mismo ciudadano se le violenta sus derechos. Por supuesto que seguiremos trabajando en eso. Y me sumo a la solicitud de la Regidora. No habiendo ninguna otra observación y continuando con el uso de la voz sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo.-A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta del Ciudadano Presidente Municipal de la persona que ocupará el cargo de Director de Egresos de la Tesorería Municipal, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la Toma de Protesta de Ley. Y en uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011 2013, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 54 fracción I, 65, 66, Fracción I, Inciso h), 116 fracción II, 122, 125, 126 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana, Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones IX, X, XII; XIII y XIV, 73, 74 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º fracción V, 5º, 7º, 15, 21, 22, fracción II, 24, 27, 28, 29, 35, 36 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 fracción I, inciso b), 12, 13, 16, 17 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 21, 33, 35, 45, 46, 49 y demás relativos y

conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 fracción I inciso h) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el nombramiento del Director de Egresos de la Tesorería Municipal se realiza por acuerdo aprobado por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento a propuesta del ciudadano Presidente Municipal;

Que el Director de Egresos de la Tesorería Municipal tiene las facultades y obligaciones que establece el artículo 16 del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en otras Leyes y Reglamentos Federales y Estatales de aplicación al ámbito municipal, y la organización y funcionamiento de la Dirección de Egresos se debe ajustar a lo establecido en el artículo 17 del propio Reglamento Interior de la Tesorería Municipal;

Que para ser Director de Egresos de la Tesorería de este municipio, deben satisfacerse los siguientes requisitos: Ser mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; Contar con una residencia y vecindad mínima de tres años en el Municipio; Ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciado por delito intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público; Tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio del Presidente Municipal y del Ayuntamiento; No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser Ministro de algún culto religioso; y no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de los Municipios;

Que en atención a estas consideraciones legales, y toda vez que el pasado 24 de mayo, el Licenciado en Contaduría Pública, Wilberth Aarón Romero Suárez, quién se venía desempeñando como Director de Egresos, fue designado por el ciudadano Presidente Municipal, como Oficial Mayor, se requiere que este Ayuntamiento en atención a la propuesta que formule el Presidente Municipal, proceda en su caso, al nombramiento del nuevo titular de la referida dirección;

Que en ese tenor, el ciudadano Presidente Municipal propone en esta oportunidad al Honorable Ayuntamiento, como Director de Egresos de la Tesorería Municipal, al ciudadano Ingeniero Jorge Virgilio Domínguez Cedeño, quien además de contar con residencia y vecindad en este municipio, cuenta con estudios de Ingeniero Agrónomo, y ha recibido de la institución de Crédito BANCOMER la certificación como Instructor de Crédito y Finanzas según el Programa integral de Capacitación en Crédito; así como diversos diplomados en Administración; tuvo un importante desarrollo profesional desde el año de 1986, en el sector privado como Supervisor de créditos agropecuarios Bancomer México, Gerente Regional de Crédito Bancomer, Centro Regional Campeche, Campeche; Subdirector de Banca Empresarial Bancomer Centro Regional Cancún; Director de Plazas Cancún BANCRECER; Director propietario en la empresa Forja Espacios Creadores de Muebles S A de C. V;

Que asimismo, el Ingeniero Domínguez Cedeño, se ha desempeñado en el Sector público de este municipio, como Director de Desarrollo Económico; Director de Prevención del Delito en la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito; y como Director de ZOFEMAT;

Que en razón de lo anterior, y toda vez que el Ingeniero Jorge Virgilio Domínguez Cedeño, cumple con los requisitos legales para desempeñarse como Director de Egresos, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del ciudadano Ingeniero Jorge Virgilio Domínguez Cedeño, como Director de Egresos de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, procédase a la toma de protesta de Ley, y publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Terminada la lectura del documento en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidora Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Me voy a permitir hacer unas manifestaciones en cuanto a la propuesta que nos están presentando. Mencionan en los considerandos que la propuesta se desempeñó como director de la Zona Federal Marítima, cuando ésta tuvo un presupuesto autorizado de \$68,661,968.00 Pesos (SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS), y sólo se pudieron recaudar \$56,126,202 Pesos (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS). Eso nos lleva a un déficit por recaudar de \$12,535,766 Pesos (DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS). Motivo por el cual yo hago las siguientes consideraciones. En la dirección de egresos debe de estar una persona que tenga los conocimientos técnicos necesarios, con una carrera afín a la contaduría pública, licenciado en administración de empresas o alguna similar, que pueda garantizar que el gasto corriente y el gasto en general de diferentes temas se pueda cuidar de la mejor manera posible. Y hago la observación porque de acuerdo al artículo 16, en la fracción XXVIII, habla que el director de egresos debe de elaborar un informe diario del estado financiero. Y con todo respeto, cuando empezamos a manejar números, datos delicados, complicados, más aparte todas las fracciones que indican que tiene que estar supervisando las cuentas bancarias, los saldos, verificando transferencias, y además debe de entregar un reporte semanal y mensual de los egresos efectuados por partida al Presidente Municipal, al Síndico, al Tesorero y al Ayuntamiento, sin que medie solicitud. Me parece ser que las labores que tendrían que estar desarrollando la persona que esté al frente de la dirección de egresos son muy amplias y son muy técnicas. Y difiero, con la información que tengo hasta este momento que nos pasaron el currículum, difiero que pudiera estar comprendida en la propuesta que se nos hace. No tengo la certeza de si se pudiera cumplir o no se pudieran cumplir pero ante eso sí lo quiero dejar exponer. Veo que tenga experiencia laboral en cosas que tienen que ver con bancos, con créditos, pero sí me parece que la parte técnica que tiene que

ver con estados financieros, con conciliaciones y con todo la parte técnica de un área como la de egresos pudiera no estar completamente cubierta. Aprovecho la ocasión para solicitar que nos puedan remitir información. Cuál es la preocupación principal, que no estamos recibiendo la información financiera de la Tesorería, tanto en el área de egresos como en el área de ingresos, que son las dos áreas que tienen la responsabilidad de remitir al tesorero los informes correspondientes de acuerdo al artículo 13 que es quien nos lo tendrían que estar remitiendo. Entonces pedirle también al director de ingresos, aprovechando que está aquí, que pudiera hacer cumplimiento del artículo 14, fracción XXIV, para que remita a la brevedad posible a los miembros del ayuntamiento o en su defecto a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, los informes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril que no nos han hecho llegar. Es cuánto. A continuación solicitó el uso de la voz el Tercer **Regidor Roberto Hernández Guerra**, quien manifestó: Buenas tardes. Respecto a la solicitud que hace la compañera Regidora Lourdes Latife, de que nos proporcionen mayor información sobre los egresos, etc., pues obviamente estamos todos de acuerdo, entendemos que, también entiendo en lo particular, que puedan tener dificultades la Tesorería para cubrir este expediente pues estoy seguro de que se resolverá. Quiero específicamente hablar del comentario que hace la compañera respecto a la propuesta que tenemos por parte del Presidente Municipal para el nombramiento del Director de Egresos. El currículum que nos han presentado y además del conocimiento que tenemos de esta persona del Ingeniero Domínguez, pues nos hace considerar de que tenemos suficiente experiencia bancaria, tiene suficiente experiencia administrativa, inclusive experiencia política para ocupar cualquier puesto de esta naturaleza. Sí me causa extraños el dato que da Lulú respecto a la recaudación de ZOFEMAT, pues no vine preparado porque no soy un defensor o no vine como defensor específico del Licenciado Domínguez, pero pues la información que yo tengo por otras fuentes es que en ZOFEMAT, el año pasado se rebasó la programación de recaudación. Entonces no veo, no sé de dónde habrá sacado esas cifras pues históricamente son superiores las cifras de recaudación de las que ella menciona. Obviamente no dispongo ahorita los datos es por comentarios que me han dado algunas personas que trabajan o trabajaban en ZOFEMAT, que la recaudación del año pasado superó las ventas programadas. Así que por ese lado no veo ningún aspecto negativo en la persona que nos está proponiendo, pues sí cumplió con lo que estaba programado, su desempeño además fue adecuado, no hubo quejas al respecto pues no veo que podamos tener objeción para aprobar esta propuesta del Presidente Municipal. Es cuánto. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Séptimo Regidor Sergio Flores Alarcón**, manifestó: Buenas tardes compañeros. Hace aproximadamente dos o tres meses, cuando estábamos en la aprobación del presupuesto de egresos, de ingresos, de egresos, cuando terminaba el año anterior y cuando hicimos el ajuste financiero de la Cuenta Pública que fue entre el mes de marzo, detectamos que en todas las diversas áreas que tiene la Tesorería: Ingresos, Egresos, Zona Federal, el área de Control Presupuestal, y diferentes áreas recaudatorias incluyendo áreas como: Desarrollo Urbano, Comercio en Vía Pública, Fiscalización, en ese balance que se presentó en esa ocasión, vimos que la Zona Federal Marítimo Terrestre alcanzó en el promedio general los ingresos

mayores entorno a comparación con las diferentes áreas que enseguida y justamente fue en una sesión de Cabildo, donde discutíamos que teníamos que mejorar el mecanismo de recaudación para no permitir que en el siguiente año tuviéramos déficit, y en este planteamiento también reconocimos el trabajo que en esa área se había venido realizando en el ejercicio fiscal anterior, y que por supuesto arrojaba números tal vez no alegres pero sí números más acercados a las metas adquiridas. Yo creo que el compromiso siempre de muy buena voluntad para todos aquellos que tenemos en el servicio público una vocación de realizar mejor nuestro trabajo, por lo general aspiramos a hacer las cosas bien, a que en un promedio de confianza así como los ciudadanos un día votaron por nosotros como miembros de Cabildo, esperando que nosotros diéramos lo mejor de sí para representar a la sociedad, hoy también recuerdo como fue el planteamiento cuando inició la administración pública donde pues son acertadas algunas decisiones de algunos compañeros que han cumplido bien con su trabajo y también hay compañeros que han tenido que girar entorno a otras áreas que por supuesto nos permite tener uno, la posibilidad de mejorar lo que se está haciendo y tal vez donde no se están haciendo las cosas bien pues tengamos que reforzarlas. Pero yo creo que el papel que ha desempeñado la persona que hoy nos propone el Presidente Municipal tiene esa experiencia, tiene ese compromiso y sobre todo la visión que de una y otra forma el Presidente ha visto en él y un grupo de compañeros que ayer tuvimos oportunidad de verlo en el precabildeo, que fue presentado y que fue expuesta su participación en donde él incluso planteaba cuál era la visión entorno a la dirección de egresos. Creo que el día de hoy nos da la posibilidad de darle ese voto de confianza porque si se tuviera aquí en la mesa algo negativo o alguna prueba contundente (No audible) no tiene la posibilidad de estar en el encargo entonces yo haría una propuesta diferente y escuchando el comentario del compañero Roberto Hernández (No audible) el proporcionarlo pero cuenta el compañero con mi voto de confianza para que tenga la titularidad del encargo como Director de Egresos. Es cuánto. No habiendo ninguna otra intervención a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **mayoría** de votos, con 15 a favor y 2 abstenciones de las Regidoras CC. Lorena Martínez Bellos y Lourdes Latife Cardona Muza. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, informó que a este punto correspondía la Toma de Protesta de Ley de la persona que fungirá como Director de Egresos, el Ingeniero Jorge Virgilio Domínguez Cedeño. Y en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Ingeniero Jorge Virgilio Domínguez Cedeño, pasara al frente del presidium para la celebración de este acto. Seguidamente tomó la protesta en los siguientes términos: "Protestáis cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y

Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por este Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del estado de Quintana Roo y de este Municipio”. A lo que el funcionario respondió: “Sí protesto”. Seguidamente el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, agregó: “Sí así no lo hicieres, que el pueblo se lo demande”. -----

Terminado el punto anterior, el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día. -----

Octavo.- Clausura de la sesión.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del día cinco de junio del dos mil doce, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día se dieron por clausurados los trabajos de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----
